



23  
Tenáticas

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. 020-96-ITC

Lima, tres de enero de mil  
novecientos noventisiete

*Vista la demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por el Defensor del Pueblo contra el segundo párrafo del artículo 317º del Código de Procedimientos Penales, modificado por el Decreto Ley N° 22633; y ATENDIENDO: Primero, a que la demanda se ha interpuesto el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventiséis, y está por tanto, dentro del plazo establecido por el artículo 26º de la Ley N° 26435, modificada por la Ley N° 26618; Segundo, a que el demandante ha cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 29º de la Ley 26435; Tercero, a que el demandante es el Defensor del Pueblo, quien ha cumplido con designar apoderado judicial; RESUELVE: Admitir a trámite la demanda, ordenando el correspondiente traslado, según se pide en el tercer otrosí de la demanda, al Poder Ejecutivo y; al Congreso de la República.*

S.S

RICARDO NUGENT  
ACOSTA SANCHEZ  
AGUIRRE ROCA  
DIAZ VALVERDE  
REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
GARCIA MARCELO

*Ricardo Nugent  
Francisco J. Andrade  
W. Aguirre Roca  
J. Diaz Valverde  
J. Rey Terry  
J. Revoredo Marsano  
J. Garcia Marcelo*

Lo que Certifico:



*Maria Luz Vasquez*  
DRA. MARIA LUZ VASQUEZ  
Secretaria Relatora